



# AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento  
**DEP1AI0022**

Código de Expediente  
**DEP/2026/3**

Fecha y Hora  
**20/05/2026 9:30 horas**

Código de Verificación Electrónica (COVE)

²1N2P3F2P720G2X6J0P0T9»  
²1N2P3F2P720G2X6J0P0T9»  
**1N2P3F2P720G2X6J0P0T**

Pág. 1 de 10

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA Y EL CLUB DEPORTIVO LA PÓLVORA PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DE TIRO AL PLATO.

En Cangas del Narcea, a 20 de Mayo de 2026

### REUNIDOS

De una parte, **Don José Luis Fontaniella Fernández, Alcalde-Presidente** del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea,

Y de otra, **Don Vicente del Tejo Díaz**, en calidad de Presidente del Club Deportivo "La Pólvora" de Cangas del Narcea (C.I.F.: G-33239526)

### ACTÚAN

El Sr. Alcalde, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Don Vicente del Tejo Díaz en nombre y representación del Club Deportivo "La Pólvora" de Cangas del Narcea (C.I.F. G-33239526).

Las dos partes se reconocen entre sí la capacidad suficiente y el poder bastante para obligarse a este Convenio y, para este efecto,

### EXPONEN

I.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En todo caso, ejercerá competencias en la promoción del deporte e instalaciones deportivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 9 de la Ley 2/1994 de 29 de diciembre del Deporte del Principado de Asturias.

II.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la



# AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento  
**DEP1AI0022**

Código de Expediente  
**DEP/2026/3**

Fecha y Hora  
**20/05/2026 9:30 horas**

Código de Verificación Electrónica (COVE)

21N2P3F2P720G2X6J0P0T9»  
21N2P3F2P720G2X6J0P0T9»  
**1N2P3F2P720G2X6J0P0T**

Pág. 2 de 10

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 prevé que, en estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley 38/2003, y determina el contenido mínimo del mismo, en tanto el artículo 14 de la Ley recoge las obligaciones de la personas beneficiarias de subvenciones.

III.- Que el Ayuntamiento de Cangas del Narcea entiende que la actividad de la entidad Club Deportivo La Pólvora es de interés general para el conjunto de la comunidad y, en consecuencia, el presupuesto para el año 2026 recogerá una subvención de carácter nominativo a favor de esta entidad por un importe de **2.500 euros** (DOS MIL QUINIENTOS EUROS), con la finalidad de contribuir al desarrollo y dinamización de la actividad de Tiro al Plato en sus diferentes modalidades (foso olímpico, compak sporting, etc.), el fomento y promoción de competiciones de tiro al plato en el Campo de Tiro Municipal “La Mata”

IV.- Que de conformidad con lo establecido por la Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cangas del Narcea y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

## CLAÚSULAS

### Primera.- Objeto.

1. Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Cangas del Narcea y el Club Deportivo La Pólvora con la finalidad de contribuir al desarrollo y dinamización de la actividad de Tiro al Plato en sus diferentes modalidades (foso olímpico, compak sporting, etc.), el fomento y promoción de competiciones de tiro al plato en el Campo de Tiro Municipal “La Mata”.

2. Resulta de interés, asimismo, la colaboración entre ambas entidades, al objeto de ofrecer a la ciudadanía el mayor número de recursos posibles para lo enunciado en el apartado primero.

3. Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

### Segunda.- Actuaciones que corresponden al Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

El Ayuntamiento de Cangas del Narcea se compromete a:

1. Otorgar una subvención para gasto corriente por importe de 2.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48223.



## AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento  
**DEP1AI0022**

Código de Expediente  
**DEP/2026/3**

Fecha y Hora  
**20/05/2026 9:30 horas**

Código de Verificación Electrónica (COVE)

²1N2P3F2P720G2X6J0P0T9»  
²1N2P3F2P720G2X6J0P0T9»  
**1N2P3F2P720G2X6J0P0T**

Pág. 3 de 10

2. Comprobar el cumplimiento de todas las estipulaciones establecidas en este convenio y en el marco jurídico definido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento.

### TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención nominativa el Club Deportivo La Pólvara que se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Cangas del Narcea a la finalidad contemplada "desarrollo y dinamización de la actividad de Tiro al Plato en sus diferentes modalidades (foso olímpico, compak sporting, etc.), el fomento y promoción de competiciones de tiro al plato en el Campo de Tiro Municipal La Mata" que se desarrollarán en el ejercicio 2026 y a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en las cláusulas de este convenio.

La entidad que suscribe el presente convenio declara que reúne los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante la suscripción de este convenio se autoriza al Ayuntamiento de Cangas del Narcea a recabar la información necesaria de los organismos correspondientes, a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

La entidad se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La entidad se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La entidad se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

En todas las actividades organizadas directamente por la entidad y que guarden relación con el objeto del presente convenio, se incluirá al Ayuntamiento de Cangas del Narcea como entidad patrocinadora.

### CUARTA.- Gastos subvencionables.



# AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento <b>DEP1AI0022</b>	Código de Expediente <b>DEP/2026/3</b>	Fecha y Hora <b>20/05/2026 9:30 horas</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<b>²1N2P3F2P720G2X6J0P0T9» ²1N2P3F2P720G2X6J0P0T9» 1N2P3F2P720G2X6J0P0T</b>	Pág. 4 de 10

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención como material deportivo necesario para el campo de tiro (platos, conos, etc.), ropa deportiva, licencias deportivas, trofeos para las competiciones, etc. etc. Se podrán incluir como gastos subvencionables los gastos generales de funcionamiento de la Entidad, aunque estos nunca podrán superar el 25 % de la cuantía total de la subvención justificada.

En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad. Se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Solo serán subvencionables gastos corrientes realizados en el período de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

No serán subvencionables los gastos de inversión ni los de naturaleza inventariable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se admitirá la subcontratación en ningún caso.

El importe de la subvención nunca podrá ser superior al 95 % del coste de la actividad subvencionada, aplicándose este porcentaje a cada una de las acciones a subvencionar dentro del convenio.

## QUINTA.- Financiamiento y pago.

La actividad se financiará en todo o en parte con la aportación municipal establecida en la cláusula II de este convenio.

En relación con el Art. 32 del Reglamento de la LGS se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento establece la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de financiación público, procederá el reintegro de ésta por el importe que pase del coste total de la actividad, de acuerdo con el Art. 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



## AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento  
**DEP1AI0022**

Código de Expediente  
**DEP/2026/3**

Fecha y Hora  
**20/05/2026 9:30 horas**

Código de Verificación Electrónica (COVE)

»1N2P3F2P720G2X6J0P0T9»  
»1N2P3F2P720G2X6J0P0T9»  
**1N2P3F2P720G2X6J0P0T**

Pág. 5 de 10

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiese establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 del Reglamento de la LGS, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en el caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fuese compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En el caso de que Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

La entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de otras subvenciones para los mismos gastos, minorándose la concedida mediante este convenio en las cantidades que procedan mediante acuerdo de revocación parcial o total, según proceda.

Excepcionalmente, por causas justificadas y cuando el Ayuntamiento así lo estime, podrá realizarse alguna colaboración independiente y al margen de este convenio.

### **Plazos y modos de pago de la subvención.**

Con carácter general, el reconocimiento de obligación a favor del beneficiario y el pago de la aportación se realizarán tras la presentación y aprobación de la justificación en los términos establecidos en este convenio. Se dictará resolución declaratoria de la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el Art. 37 de la LGS.

También podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con un máximo del 75% sobre el total de la subvención antes de la celebración del evento y un 25% una vez desarrollado y ejecutado el evento deportivo, siempre y cuando se justifiquen los anticipos anteriores. En esta modalidad de pagos anticipados, el Ayuntamiento podrá entregar la cuantía de subvención que la entidad beneficiaria solicite, debiendo justificarse dicho gasto antes de solicitar nuevos anticipos, y deberá ser solicitado expresamente por la entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria podrá solicitar , antes de que concluya el plazo para la realización de la



# AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento <b>DEP1AI0022</b>	Código de Expediente <b>DEP/2026/3</b>	Fecha y Hora <b>20/05/2026 9:30 horas</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²1N2P3F2P720G2X6J0P0T9» ²1N2P3F2P720G2X6J0P0T9» <b>1N2P3F2P720G2X6J0P0T</b>	
		Pág. 6 de 10

actividad subvencionada y de forma excepcional, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que podrán ser autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas y no se dañen a terceros.

El Ayuntamiento podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

## SEXTA.- Justificación.

En el caso de pago previa justificación del gasto, esta podrá realizarse durante todo el ejercicio, hasta el **día 15 de diciembre de 2026**. Los gastos generados en el mes de diciembre, podrán justificarse hasta el 10 de enero del ejercicio siguiente.

En la modalidad de pago anticipado, la justificación del gasto podrá realizarse durante todo el ejercicio, hasta el **día 15 de diciembre de 2026** y siempre antes de solicitar nuevos anticipos. En todo caso habrá dos justificaciones semestrales, la primera hasta el 15 de julio, por los gastos generados hasta el 30 de junio, y la segunda, hasta el 15 de enero del ejercicio siguiente, por el resto.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación en el Registro General, para los efectos de justificación:

- Impreso de presentación de solicitud de justificación. Justificación de desviaciones del balance con respecto al presupuesto inicial si procede, para comprobar la medida en que se ajustó el balance al presupuesto inicial presentado. En este sentido el importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y en ningún caso podrá ser superior al déficit de la misma. En caso de que existan desviaciones a la baja entre el balance y el presupuesto inicial presentado, se resolverá el reintegro de la aportación municipal únicamente por el importe que rebase el coste total de la actividad.

- Certificado del Secretario de la entidad, con el VºBº del Presidente, en que se desglose por tipo de gasto, el importe total de los gastos generales de la entidad y certificación acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.

- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos. El beneficiario deberá justificar que ha realizado la actividad en los términos de la memoria inicial



## AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento <b>DEP1AI0022</b>	Código de Expediente <b>DEP/2026/3</b>	Fecha y Hora <b>20/05/2026 9:30 horas</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²1N2P3F2P720G2X6J0P0T9» ²1N2P3F2P720G2X6J0P0T9» <b>1N2P3F2P720G2X6J0P0T</b>	
Pág. 7 de 10		

presentada.

- Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial presentado, incluyendo las desviaciones presupuestarias.

- Relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor, NIF, núm. documento justificativo, fecha de emisión, importe, concepto y fecha de pago.

- Se justificará preferentemente con facturas y justificante de transferencia bancaria para gastos superiores a 50 euros, aunque se pueden admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas y los documentos justificativos de valor equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En el caso de presentar fotocopias para dar cumplimiento al Art. 73 del Reglamento de LGS, antes de hacer la fotocopia deberá extenderse en el original de la factura una diligencia en la que se haga constar que la factura fue utilizada como justificante de gasto para la obtención de una subvención de este Ayuntamiento, por los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. En el caso de facturas emitidas por personas físicas por servicios profesionales, la entidad beneficiaria está obligada a la retención del IRPF, en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o, en su caso, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.

En el caso de la subvención otorgada tenga como destino el pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de ayudas de coste, la entidad beneficiaria está obligada a la retención del IRPF, en los límites y excepciones que establece la Ley y el Reglamento del impuesto o en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.

En el caso de imputarse gastos de personal: para el caso de nóminas obligatoria la presentación de los documentos TC1 y TC2 debidamente validados. El TC1 deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario, incluso en el caso de que no se imputen costes de seguridad social. El modelo TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de confeccionarse telemáticamente por el Sistema REDE. Deberá aportarse el modelo 111 (trimestral) y el modelo 190 (resumen anual) acreditativo del pago a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores sujetos al IRPF:



## AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento  
**DEP1AI0022**

Código de Expediente  
**DEP/2026/3**

Fecha y Hora  
**20/05/2026 9:30 horas**

Código de Verificación Electrónica (COVE)

21N2P3F2P720G2X6J0P0T9»  
21N2P3F2P720G2X6J0P0T9»  
**1N2P3F2P720G2X6J0P0T**

Pág. 8 de 10

**Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos.** Sólo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se admitirán pagos en efectivo por importes de hasta 50 euros. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 50 euros se entenderá para el conjunto de los pagos correspondientes al servicio, deberá aportarse recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe, con identificación de la factura a la que corresponde, o bien que en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite responsablemente con un NIF y una firma que recibió el importe y la fecha en que lo recibió.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a la citada cantidad, el sistema será la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, debe o movimiento bancario). Si el pago se realiza mediante talón o cheque, deberá aportarse además fotocopia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario que acredite que el destinatario hizo efectivo el mismo.

Todos los pagos relacionados con la finalidad de este convenio, se estima aconsejable que se realicen “preferentemente” desde una única cuenta bancaria de la entidad, no pudiendo subvencionarse pagos realizados con cargo a cuentas cuyo titular no sea la entidad.

La entidad beneficiaria deberá realizar al menos el 35 % de los gastos a justificar en empresas locales con el objetivo fundamental de dinamizar y potenciar la actividad económica local.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, el beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes en materia de cuentas.

### SEPTIMA.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



## AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento  
**DEP1AI0022**

Código de Expediente  
**DEP/2026/3**

Fecha y Hora  
**20/05/2026 9:30 horas**

Código de Verificación Electrónica (COVE)

²1N2P3F2P720G2X6J0P0T9»  
²1N2P3F2P720G2X6J0P0T9»  
**1N2P3F2P720G2X6J0P0T**

Pág. 9 de 10

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en este convenio.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas contenidas en la cláusula tercera de este convenio.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.

- En caso de justificar fuera del plazo señalado en la cláusula sexta, y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS.

- Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- La entidad Club Deportivo La Pólvara por razón de la actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento por lo que éste no es responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse durante el desarrollo de la actividad.

La entidad se obliga a tener al día bajo su responsabilidad cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes se precisen para el desarrollo de la actividad.

### NOVENA.- Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

### DÉCIMA.- Causas de resolución del Convenio

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la



## AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento <b>DEP1AI0022</b>	Código de Expediente <b>DEP/2026/3</b>	Fecha y Hora <b>20/05/2026 9:30 horas</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	<sup>2</sup> 1N2P3F2P720G2X6J0P0T9» <sup>2</sup> 1N2P3F2P720G2X6J0P0T9» <b>1N2P3F2P720G2X6J0P0T</b>	Pág. 10 de 10

denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuese detectado.

### UNDÉCIMA.- Naturaleza

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, firmamos este convenio, en ejemplar duplicado y para un sólo efecto, en el lugar y en la fecha arriba indicada.

El Alcalde-Presidente



Fdo. José Luis Fontaniella Fernández

El Beneficiario, Presidente Club Deportivo La Pólvara



Fdo. Vicente del Tejo Díaz